

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3244.-

Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de locación de servicios con la Arquitecta Miriam Cecilia Litardo – DNI. N° 14.725.809, convalidando su incorporación desde el 1º de febrero de 2013 y hasta el 31 de julio de 2013 y en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta como anexo I de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 5948.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

Mauricio M. A. Collqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

23
24
13

I
ANEXO.....DE LA
ORDENANZA N° 3244



MUNICIPALIDAD DE COLÓN

2720 COLÓN (B)

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de Colón Bs. As. a los 4 días del mes de Febrero del año 2013, entre la **Sra. MIRIAM CECILIA LITARDO** D.N.I. N° 14.725.809, con domicilio en calle 49 y 17 N° 353 de ésta ciudad, en adelante llamado **EL LOCATARIO** por una parte y por otra la **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**, provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 51 y 17 de Colón (B.A.), representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Don RICARDO MIGUEL CASI**, D.N.I. N°10.958.765, en adelante llamada **LA MUNICIPALIDAD**, se conviene de común acuerdo celebrar el presente contrato de locación, subordinado a las cláusulas que se enumeran a continuación:

PRIMERA:

EL LOCATARIO prestará servicios en dependencias de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y estos consistirán en la implementación, control y cumplimiento del Código de Ordenamiento territorial y uso del suelo. -----

EL LOCATARIO prestara a **LA MUNICIPALIDAD** los servicios los días Lunes a Viernes de 8 a 13 horas.



ANEXO.....^I.....DE LA
ORDENANZA N° 3244

Total de carga horaria 25 (veinticinco) horas
semanales.-----

SEGUNDA:

EL LOCATARIO queda expresamente obligado a utilizar toda su pericia, conocimientos y celo en el cumplimiento de sus servicios y a no contratar iguales servicios a título personal con aquellas personas que tuviere relación en ocasión de sus funciones, durante la vigencia del presente.-----

TERCERA:

EL LOCATARIO podrá contratar con terceros ajenos a la Administración Municipal en horarios días y ámbitos que no correspondan a este contrato.-----

CUARTA:

EL LOCATARIO utilizará los ámbitos e instrumental de la Municipalidad para el desarrollo de su servicio, y sólo para las labores que ésta le encomiende, estando expresamente prohibido su uso en otros casos.

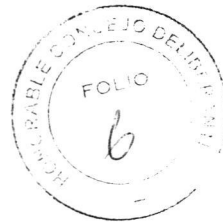
QUINTA:

Queda pactada entre las partes una cláusula penal equivalente a 1/20 (una veinte avas partes) del precio de la locación para cualquier incumplimiento del LOCATARIO de sus obligaciones contractuales.----

SEXTA:

LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCATARIO en forma mensual y por mes vencido como contraprestación de

ANEXO I DE LA
ORDENANZA N° 3244



sus servicios la suma de PESOS: TRES MIL SETECIENTOS (\$3.700) por todo concepto, la que será abonada entre los días primero y diez de cada mes.-----

SÉPTIMA:

Este contrato comenzará a regir a partir del 1 de Febrero de 2013 hasta el día 31 de Julio de 2013. EL LOCATARIO no podrá esgrimir relación de empleo, ni reclamar indemnización alguna al vencimiento del contrato de Locación, estando excluidas de la aplicación del art. 98 y ccs. de la ley 11.757.-----

OCTAVA:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, aún sin causa, para lo cual notificará en forma fehaciente a la otra, con una anticipación de cinco días, en caso contrario, responderá por daños y perjuicios y además con la penalidad establecida en la cláusula quinta del presente.-----

NOVENA:

En caso de enfermedad comprobada del LOCATARIO que le impida la prestación de sus servicios, deberá notificar de inmediato a la MUNICIPALIDAD, no pudiendo exceder dicha notificación de 24 horas. LA MUNICIPALIDAD se obliga igualmente a pagar el precio mensual de la locación de servicios hasta un máximo de diez (10) días hábiles durante toda la vigencia del contrato, período luego del cual descontará del



ANEXO.....^I.....DE LA
ORDENANZA N°.....3244.....

precio UNA TREINTA AVAS PARTES (1/30) por día en que no se efectuó la prestación de servicios. En caso que EL LOCADOR no pueda cumplir sus prestaciones por un plazo que exceda los treinta (30) días, el presente Contrato quedará resuelto.-----

DÉCIMA:

EL LOCATARIO se obliga a cumplir las instrucciones que reciba de LA MUNICIPALIDAD referentes a la ejecución de sus prestaciones, como asimismo ajustar su conducta a las reglamentaciones y ordenanzas municipales, y toda otra disposición referente a la prestación de sus servicios. EL LOCATARIO se obliga a ejecutar las prestaciones por sí mismo, no pudiendo en ningún caso efectuarlas por terceras personas, sus prestaciones son obligaciones de carácter personal, estando prohibida la subcontratación.-----

DÉCIMA PRIMERA:

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte del LOCATARIO, y en el supuesto comprobado de que sus prestaciones son deficientes, podrá LA MUNICIPALIDAD resolver el contrato sin expresión de causa, pudiendo además reclamar daños y perjuicios.-----

DÉCIMA SEGUNDA:

Cuando para atender necesidades de la institución fuera necesario modificar la carga horaria pactada

ANEXO ^I DE LA
ORDENANZA N° 3244



"La Municipalidad" queda facultada para establecer una carga horaria distinta a la prevista en el presente -en los cuales EL LOCATARIO deba prestar sus servicios.-----

Cuando el locador deba extender sus servicios a otros horarios no convenidos y se incremente la carga horaria pactada se procederá a reajustar proporcionalmente el precio de la contraprestación.--

DÉCIMA TERCERA:

Las partes pactan expresamente para toda cuestión derivada del presente Contrato se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Pergamino, con excepción de la competencia originaria en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires competentes. Con la reserva expresada las partes renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se celebra "ad referendum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón, en consecuencia y en caso de que dicho cuerpo deliberativo no aprobase la celebración del presente, el mismo quedará sin ningún efecto, no teniendo las partes nada que reclamarse.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares



ANEXO.....I.....DE LA
ORDENANZA N° 3244

de igual tenor y a un solo efecto y cada parte
recibe en este acto el suyo.-----